

Modelo de convenio de subvención Erasmus+ para la movilidad de personal para docencia y formación entre países del programa

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN, ceiA3

Dirección: Avda. Medina Azahara, 5
CÓRDOBA 14071
ESPAÑA

En lo sucesivo denominado/a “la institución”, representado/a efectos de la firma del presente convenio por ENRIQUE QUESADA MORAGA, COORDINADOR GENERAL DEL ceiA3, de una parte, y

| | | | |
|--------------------------|--|----------------------|-----------|
| Sr./Sra. : | | | |
| Antigüedad en el puesto: | | Nacionalidad: | |
| Dirección: | | Departamento/unidad: | |
| Teléfono: | | Correo electrónico: | |
| Género[M/F]: | | Curso académico: | 2017/2018 |
| Área de conocimiento: | | Código ISCED-F: | |

Participante con: una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE X
una beca cero

La ayuda financiera incluye: una ayuda por necesidades especiales

El participante recibe una ayuda financiera de fondos distintos a los de Erasmus+ de la UE

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:

Los datos de la cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera se anexarán al presente convenio de subvención en un plazo máximo de 15 días naturales tras la firma del presente documento por ambas partes.

En lo sucesivo denominado “el participante”, de otra parte,

Han acordado las Condiciones Particulares y los Anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

Anexo I Acuerdo de movilidad de personal
Anexo II Condiciones generales

Lo dispuesto en las Condiciones particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para **DOCENCIA** en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera o la provisión de servicios especificados en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad para **DOCENCIA** tal como se describe en el Anexo I.
- 1.3. Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.
- 2.2 El periodo de movilidad será **de 5 días, según lo acordado** con la institución receptora, siempre dentro del periodo comprendido entre el **01/12/2017 y el 30/05/2017**. La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante esté presente en la institución/organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante esté presente en la institución/organización de acogida. A efectos de cómputo de los días de movilidad se tendrá en cuenta el certificado final de estancia.
El día de viaje inmediatamente anterior al primer día de la actividad en el extranjero y/o el día de viaje inmediatamente posterior al último día de la actividad en el extranjero se añadirá a la duración del período de movilidad y será tenido en cuenta para el cálculo de la ayuda individual.
- 2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE para un máximo de **5 días de actividad**.
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad no podrá ser inferior a **2 días**. Se ha de respetar un mínimo de 8 horas de docencia semanal. (Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por día adicional se calculará como sigue: 8 horas divididas por 5 y multiplicadas por el número de días adicionales). El participante deberá impartir un mínimo de **8 horas** de docencia durante el periodo de movilidad.
- 2.5 El participante podrá remitir cualquier solicitud relativa a la ampliación del período de movilidad dentro del plazo establecido en la cláusula 2.4. Si la institución aceptara la ampliación de la duración del período de movilidad, el convenio deberá ser oportunamente enmendado.
- 2.6 El certificado de estancia deberá proporcionar las fechas reales de comienzo y finalización del período de movilidad.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1. El participante recibirá **EUR** correspondiente a la ayuda individual y **EUR** correspondiente a la ayuda de viaje. El importe final del período de movilidad se determinará multiplicando el número de días de la movilidad especificado en el certificado final de estancia por el importe diario de la ayuda individual del país de acogida (**EUR**) añadiendo a la cantidad obtenida la contribución por los gastos de viaje.
- 3.2 El reembolso de los gastos incurridos en relación con las necesidades especiales del participante, se basarán, en su caso, en la documentación justificativa aportada por el mismo.
- 3.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares que se financien con otros fondos de la Unión Europea.
- 3.4 No obstante lo dispuesto en la cláusula 3.3, la ayuda financiera será compatible con cualquier otra fuente de financiación.
- 3.5 La ayuda financiera o parte de ésta deberá ser recuperada si el participante no realizara la movilidad de acuerdo con los términos del convenio. Sin embargo, no se solicitará reembolso cuando el participante no haya podido completar la actividad de movilidad descrita en el anexo I debido a causas de fuerza mayor. La institución de envío deberá comunicar tales circunstancias a la AN y ésta decidirá su aceptación.
- 3.6 Si el participante no realizara la actividad de movilidad de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el convenio, deberá devolver toda o una parte de la ayuda recibida. Si el participante rescindiera el convenio antes de su plazo de finalización, deberá devolver la ayuda ya abonada, salvo si se acordaran otros términos con la institución de envío. Sin embargo, si el participante no hubiera podido completar sus actividades de movilidad tal como se describen en el Anexo I por causas de fuerza mayor, tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a la duración real del periodo de movilidad, tal y como se define en la cláusula 2.3. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto, salvo si se acordaran otros términos con la institución de envío. La institución de envío deberá informar de estos casos de fuerza mayor a la Agencia Nacional para su aprobación.

CLÁUSULA 4 - MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes, y de la entrega de toda la documentación requerida antes del inicio de la movilidad, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al 70% del importe procedente de fondos Erasmus+ de la EU especificado en la cláusula 3 de la dotación para la ayuda individual, más el importe íntegro destinado a bolsa de viaje.
- 4.2 Si el pago especificado en la cláusula 4.1 es inferior al 100%, el envío del cuestionario UE (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera procedente de fondos Erasmus+ de la EU. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.
- 4.3 El participante deberá aportar pruebas de las fechas reales de inicio y finalización del período de movilidad, basadas en un certificado de estancia proporcionado por la organización de acogida o según modelo facilitado por la institución de origen.

CLÁUSULA 5 – CUESTIONARIO UE

- 5.1. Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.
- 5.2 La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

CLÁUSULA 6 – SEGURO

- 6.1 El participante deberá disponer de una cobertura de seguro adecuada que cubra lo siguiente:

Seguro médico: El participante declara haber sido informado sobre la conveniencia de contratar un seguro para toda la estancia, que cubra además de la asistencia sanitaria, otras contingencias como la repatriación o desplazamiento de familiar, etc. Como mínimo se compromete a viajar con cobertura básica sanitaria con objeto de garantizarse el derecho a la asistencia sanitaria de urgencia durante todo el período de movilidad. En el caso de personal que se desplace a países donde su seguro sanitario nacional no tenga cobertura, el seguro de asistencia sanitaria privado será obligatorio.

Seguro de responsabilidad civil: El participante declara haber sido informado sobre la necesidad de acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil adecuado que cubra al menos los daños causados en el lugar de la estancia. En caso de que la organización de acogida no cubra dicho seguro, será obligatorio para el beneficiario contratar uno antes de su partida.

Seguro de asistencia en viaje: El participante declara haber sido informado sobre la conveniencia de contratar un seguro adicional de asistencia en viaje que cubra, como mínimo, responsabilidad civil privada, daños a terceros, accidentes personales y repatriación.

El participante deberá suscribir cualquier seguro que cubra las contingencias mínimas referidas. Copia de la póliza suscrita por el participante deberá enviarse a la universidad de destino antes de su llegada.

- 6.2 Deberá incluirse en este convenio reconocimiento de que se ha organizado una **cobertura de seguro médico**

CLÁUSULA 7 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 7.1 El convenio se registrará por la legislación española.
- 7.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

FIRMAS

El participante

Por el CEIA3

ENRIQUE QUESADA MORAGA,
COORDINADOR GENERAL DEL ceiA3

En _____, a _____

En Córdoba, a _____

Anexo II

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1 : Responsabilidad

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por ésta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

Cláusula 2: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad, tal y como se define en la cláusula 2.2. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío.

Cláusula 3: Protección de datos

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso de sus datos por la institución de envío o la Agencia Nacional, o al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

Cláusula 4: Controles y auditorías

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.